

ACUERDO No. 439
(de 17 de diciembre de 2024)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política), crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica), se expide como norma general en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica establece como una de las funciones de su Junta Directiva la aprobación de los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus modificaciones.

Que la Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 118 y 119 de la Ley Orgánica, estos dos últimos relativos al mantenimiento del Canal, aprobó el Reglamento de Reservas mediante el Acuerdo No. 361 de 18 de febrero de 2020, así como ha aprobado su modificación.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley Orgánica, disponen que en el presupuesto de la Autoridad, se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias previstas de

ams

acuerdo con la Ley, su Administración y los reglamentos correspondientes, traspaso que se hará efectivo en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 4 del Reglamento de Reservas, de igual forma, dispone que los saldos de fondos en reservas que sean eliminadas, a las cuales les haya expirado su periodo de vigencia o cuyo propósito haya sido cumplido conforme lo disponga la Junta Directiva, podrán ser trasladados a otras reservas existentes o destinadas a constituir nuevas reservas. De no ser así, tales saldos serán remitidos al Tesoro Nacional como excedentes en el período fiscal siguiente al de su cancelación.

Que el artículo 34-B del Reglamento de Finanzas establece que, al finalizar cada año fiscal, la Autoridad transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo a la Provisión para Contingencia del Programa de Inversiones.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas dispone que para efectos presupuestarios y de registros contables el año fiscal de la Autoridad se extenderá del 1 de octubre hasta el 30 de septiembre.

Que la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 438 de 17 de diciembre de 2024, aprobó los estados financieros auditados de la Autoridad para el período fiscal 2024 que inició el 1 de octubre de 2023 y culminó el 30 de septiembre de 2024.

Que los referidos estados financieros auditados mostraron una utilidad neta de tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y siete balboas con 17/100 (B/.3,438,557,737.17), de los cuales, una vez:

- deducidas las sumas correspondientes a las provisiones para el Programa de Inversiones por seiscientos millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y siete balboas con 31/100 (B/.600,841,857.31), producto de la suma de:
 - el presupuesto aprobado para las provisiones para el Programa de Inversiones por seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos mil novecientos noventa y nueve balboas con 99/100 (B/.644,900,999.99);
 - menos la devolución del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones por cuarenta y siete millones ciento cincuenta y dos mil setecientos siete balboas con 18/100 (B/.47,152,707.18);
 - más el establecimiento de la Provisión para el Programa de Inversiones – convenio con entidad pública por tres millones noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro balboas con 50/100 (B/.3,093,564.50);
- deducidas las sumas correspondientes a la Provisión para las compras de inventario por ocho millones seiscientos nueve mil doscientos sesenta balboas con 41/100 (B/.8,609,260.41);
- deducidas las sumas correspondientes de los fondos adicionales asignados a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos catastróficos por ciento sesenta millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete balboas con 17/100 (B/.160,285,667.17) y a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda por ciento setenta y un millones novecientos veintisiete mil ochocientos ochenta y seis balboas con 86/100 (B/.171,927,886.86);

- deducidas las sumas correspondientes de los fondos adicionales asignados a la “Reserva de Proyectos Relevantes”, para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos por doscientos un millones veinticinco mil balboas (B/.201,025,000.00) y NIP 5381-Mejoramiento y adecuación de represas de tierra en el lago Gatún por ciento noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco balboas con 03/100 (B/.199,468,565.03); y
- deducidas las sumas aportadas para pago del financiamiento externo por ciento cuarenta millones quinientos veintitrés mil novecientos once balboas con 63/100 (B/.140,523,911.63), las contribuciones de la concesión del cinematógrafo o teatro IMAX por ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho balboas con 80/100 (B/.884,488.80) y la provisión por la valuación de los activos biológicos por dos millones quinientos ochenta mil seiscientos sesenta balboas con 00/100 (B/.2,580,660.00),

resultan en un saldo final de mil novecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y nueve balboas con 96/100 (B/.1,952,410,439.96) que constituye el excedente que deberá ser traspasado o entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha evaluado la información presentada por la Administración y considera apropiada su aprobación en los términos indicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal 2024, la suma de mil novecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y nueve balboas con 96/100 (B/.1,952,410,439.96) y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jose Ramón Icaza C.



Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis



Secretaría de la Junta Directiva